



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3327/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3960/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIVERA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de agosto del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.791, representada por su Presidente, el Señor Miguel Ángel BETTIGA.

Que el referido tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción de CUATROCIENTOS metros (400mts) de vereda a realizarse en el denominado CAMINO DE LA PENÍNSULA de esta ciudad - SEGUNDA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en ejecución de vereda y biciesenda de hormigón armado de 2,00 mt ancho x 0,08 mt espesor con cordón de borde de 0,20 x 015 mt con pilotines de 0,20 x 0,60 mt cada 5 mt, sobre base de broza compactada de 0,10 m. Terminación con llana lisa en borde de 10 c, con interior rayado, con juntas de dilatación cada 3 mts, (se utiliza malla sima R131 y hormigón elaborado H21 sin asentamiento), la contratación comprende materiales, mano de obra, equipos y herramientas, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 4.165.580,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3327/2022

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LA RIVERA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA RIVERA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción de CUATROCIENTOS metros (400mts) de vereda a realizarse en el denominado CAMINO DE LA PENÍNSULA de esta ciudad - SEGUNDA ETAPA. Los trabajos contratados consisten en ejecución de vereda y biciesenda de hormigón armado de 2,00 mt ancho x 0,08 mt espesor con cordón de borde de 0,20 x 0,15 mt con pilotines de 0,20 x 0,60 mt cada 5 mt, sobre base de broza compactada de 0,10 m. Terminación con llana lisa en borde de 10 c, con interior rayado, con juntas de dilatación cada 3 mts, (se utiliza malla sima R131 y hormigón elaborado H21 sin asentamiento), la contratación comprende materiales, mano de obra, equipos y herramientas, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal